



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 067 DE 2006
(Acta 21 del 17 de octubre)

“Por el cual se definen las Áreas Curriculares de la Facultad de Ciencias de la Sede Medellín”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en ejercicio de sus facultades legales reglamentarias
y en especial las establecidas en el artículo 41 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 41 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario – Estatuto General, establece que el Consejo Superior Universitario debe aprobar las áreas curriculares de las Facultades.
2. Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Sede Medellín, mediante oficio SFC-259, presentó una propuesta de áreas curriculares para esta Facultad.
3. Que en sesión 011 realizada el 4 de octubre de 2006, el Consejo Académico avaló la propuesta de áreas curriculares presentada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Sede Medellín.
4. Que el Consejo Superior Universitario en sesión 21 del 17 de octubre de 2006, analizó la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Sede Medellín y decidió acogerla.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Establecer en la Facultad de Ciencias de la Sede Medellín, las siguientes áreas curriculares junto con los programas curriculares administrados por ellas:

ÁREAS CURRICULARES	PROGRAMAS CURRICULARES QUE ADMINISTRA
1. Área de Biotecnología	- Pregrado en Ingeniería Biológica - Especialización en Biotecnología - Maestría en Biotecnología
2. Área de Estadística	- Pregrado en Estadística - Especialización en Estadística - Maestría en Ciencias – Estadística - Doctorado en Ciencias – Estadística

ÁREAS CURRICULARES	PROGRAMAS CURRICULARES QUE ADMINISTRA
3. Área de Física	- Pregrado en Ingeniería Física - Especialización en Óptica Técnica - Maestría en Ciencias – Física
4. Área de Matemáticas	- Pregrado en Matemáticas - Especialización en Matemática Avanzada - Maestría en Ciencias – Matemáticas - Doctorado en Ciencias – Matemáticas
5. Área de Ciencias Naturales	- Especialización en Entomología - Maestría en Ciencias – Entomología - Maestría en Ciencias – Química - Maestría en Geomorfología y Suelos

ARTÍCULO 2. El Consejo de Facultad deberá definir los requisitos para ser Director de Área Curricular, quien deberá ser profesor universitario de carrera, y su designación será de competencia del Decano.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006)

(Original firmado por)
JAVIER BOTERO ÁLVAREZ
Presidente

(Original firmado por)
JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN
Secretario